CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

"Servicio de Mantención de Equipos de Aires Acondicionados para Centros Comunitarios de Seguridad y Edificio AMSZO"

ENTRE

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

&

OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2025, comparece por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad Nº16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, **OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.,** RUT N°76.131.217-0, representada por Don **ALBERTO EDUARDO PIZARRO VALENZUELA,** cedula de identidad N°12.683.175-7, ambos con domicilio en Calle Antonio Bellet N°193, Oficina 1210, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante como el **"Prestador"** o **"Proveedor"**, quienes han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios;

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley Nº18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más

seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra el proyecto individual de Lo Barnechea, en el cual se solicita el Servicio de Mantención de Aires Acondicionados ubicados en Centros Comunitarios de Seguridad y en el Edificio de la Asociación. Este requerimiento surge de la necesidad de garantizar que los sistemas de climatización se mantengan en condiciones óptimas y operativas.

Con fecha 10 de febrero de 2025, la publicación de la licitación privada se efectuó a través del sistema de informaciones de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), a objeto que se presentaran las ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio.

Los días 25 y 26 de febrero la comisión de evaluación sesionó, y en vista de los antecedentes y a un respectivo análisis de las propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado a licitación por mercado público, se observó que la empresa **"OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.",** presentó la oferta más completa, suficiente y eficaz que cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados y presento la mejor propuesta económica, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento el Prestador, "**OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.**", viene en proporcionar los servicios de mantención de aire acondicionado para el óptimo funcionamiento de los sistemas ubicados en los Centros Comunitarios de Seguridad y el Edificio de Amszo, según las especificaciones y requerimientos que se expresan a continuación;

❖ **Características del Servicio:**

El Prestador deberá realizar un diagnóstico de todos los equipos a los que les realizará el servicio de mantenimiento. Una vez realizado, deberá presentar un informe detallado con los resultados obtenidos, a fin de saber claramente el estado de cada equipo.

1) **Mantención Preventiva:** Aquellas realizadas de forma anticipada para evitar fallas en los equipos, garantizando su continuidad operativa conforme a las normas técnicas aplicables y a las especificaciones de cada equipo. El Prestador se compromete a ejecutar las siguientes tareas mínimas en cada mantención preventiva:
   - Limpieza de filtros de aire.
   - Limpieza de humidificador, condensador, evaporador.
   - Medición y recarga del refrigerante.
   - Limpieza de mangueras de drenaje.
   - Verificación del consumo eléctrico (revisión contactores).
   - Reapriete de contactos eléctricos.
   - Revisión de correas.
   - Inspección del condensador y evaporador.
   - Lubricación turbinas evaporador.
   - Revisión niveles de aceite compresores.
   - Chequeo de los niveles de refrigerante.
   - Pruebas de frio y calor.
   - Limpieza general del equipo.
   - Cualquier otra actividad preventiva necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos.

   El Prestador deberá remitir a la contraparte técnica un informe detallado del estado de los equipos tras cada visita de mantención preventiva. Este informe se enviará por correo electrónico en formato PDF o en formato físico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita.

El informe deberá indicar:

- Fecha de la mantención.
- Numero de inventario.
- Marca.
- Modelo.
- Capacidad o potencia.
- Ubicación del equipo.
- Pauta de mantención con descripción de los trabajos realizados.
- Repuestos utilizados si corresponde.
- Observaciones.
- Nombre del técnico responsable.

2) **Mantención Correctiva Simple:** Reparación y reemplazo de partes o componentes defectuosos o que hayan llegado al final de su vida útil. Este servicio se prestará bajo la modalidad de solicitud por parte del cliente, según la necesidad de reparación de los equipos.

   - La solicitud de concurrencia se realizará mediante correo electrónico o vía telefónica, por la contra parte técnica, al encargado del contrato de la empresa adjudicada.
   - La respuesta del Prestador deberá efectuarse el mismo día del aviso, conforme a los plazos indicados en su oferta, realizando con ello una visita al lugar donde se encuentre el equipo indicado.
   - La empresa deberá elaborar un informe técnico dentro del día hábil siguiente a esta visita. Si el informe técnico derivado de esta visita indica que se requiere una intervención mayor (reemplazo de piezas, reparaciones en taller, entre otros), el Prestador presentará un presupuesto para su aprobación. Una vez aprobado, dispondrá de 48 horas corridas para realizar la mantención.
   - La Asociación podrá aceptar o rechazar el presupuesto presentado, evaluando su valor según el mercado. En caso de encontrar un precio mejor, la Asociación podrá adquirir los insumos y el proveedor facturará solo la mano de obra.

3) **Mantención Correctiva de Urgencia:** Servicio de reparación o reemplazo de componentes de los equipos en situaciones de falla inesperada o de alto impacto, que requieran una intervención inmediata para restablecer su funcionamiento y minimizar el tiempo de inactividad. Se refiere a atención de emergencias las 24 horas del día, los 365 días del año, incluyendo fines de semana y festivos, especialmente para equipos ubicados en, Centros Comunitarios de Seguridad, Data Center y Sala SIC.

La respuesta debe ser rápida y urgente. Sin perjuicio de las ubicaciones señaladas, se debe intentar cubrir la totalidad de los equipos para enfrentar cualquier eventualidad. La solicitud se realizará por correo electrónico de la contraparte técnica o del encargado designado y el tiempo de respuesta, en casos de urgencia, no podrá superar las tres (3) horas desde la recepción del aviso.

En caso de que la falla sea causada por mal uso, falta de aviso oportuno, o eventos de fuerza mayor (fenómenos naturales, cortes de suministro eléctrico o de agua), se dejará constancia en el informe correspondiente. La decisión de cobro o aplicación de garantía se determinará tras la validación de la contraparte técnica. En caso que se determine que la causa que origine la mantención correctiva simple o de urgencia, está en garantía, dicha atención será sin costo.

Si durante cualquier mantención se detecta que un equipo ha llegado al fin de su vida útil, el reemplazo solo podrá realizarse con autorización previa de la contraparte técnica. Este proceso deberá estar respaldado por un informe técnico detallado y un presupuesto aprobado. El costo del reemplazo no podrá exceder en un 10% los valores de mercado.

- **Personal:**

El servicio deberá ser brindado por personal capacitado, cuya selección será de responsabilidad del proveedor, debiendo, en todo caso, informar a la Asociación sobre los trabajadores que lo conforman. En caso de cambio de algún trabajador, éste deberá tener el mismo nivel de capacitación que el anterior. Además, el proveedor deberá informarlo por escrito, pudiendo comenzar los trabajos previa autorización formal y por escrito por parte de la Asociación.

Solo el personal notificado por el proveedor podrá ingresar a las instalaciones a prestar el servicio, debiendo respetar las normas de control, resguardo y funcionamiento. El adjudicatario podrá, por caso fortuito o fuerza mayor, reemplazar al personal asignado al servicio, previo aviso por escrito a la Asociación, indicando el nombre del personal de reemplazo y las razones que originan tal circunstancia.

El Prestador tendrá la obligación de proporcionar una nómina de personal que prestará los servicios con indicación de nombres, apellidos y cedula de identidad, antes de comenzar las labores. En caso que los trabajos sean realizados durante fin de semana o festivos, el proveedor deberá informar mediante correo electrónico los nombres de las personas que ejecutarán los trabajos a más tardar 24 hrs. del día anterior hábil al fin de semana y/o feriado en que se ejecuten los servicios.

El personal siempre deberá portar una credencial visible que identifique claramente el nombre de la empresa a la que pertenece. El no cumplimiento de lo anterior, significará que no podrán ingresar a las dependencias de la Asociación, siendo responsable el contratista de los posibles atrasos o incumplimiento en los servicios contratados.

- **Detalles de Equipos:**

Las mantenciones deben realizarse a equipos ubicados en oficinas de Amszo y los Centros Comunitarios de Seguridad (CCS). Tomando en consideración el tiempo de funcionamiento de cada equipo, se espera que las mantenciones para los equipos con uso de 8 Horas sea cada 6 meses, mientras que los equipos con uso 24 horas sea cada 3 meses. El detalle final será entregado al momento del diagnóstico inicial que se realizará al iniciar el servicio.

A continuación, se detalla un listado de los equipos a los cuales se les deben realizar las mantenciones respectivas, donde se indican las horas de uso.

- **Lugar de las Reparaciones:**

Todas las reparaciones se deben realizar en dependencias de Amszo, ya sea el edificio de la Asociación como en los centros comunitarios de seguridad, salvo que por motivos de fuerza mayor se requiera el traslado del equipo de aire a un servicio técnico, lo cual será evaluado y autorizado previamente por la contraparte técnica definida por la Asociación.

N°	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	USO DIARIO APROXIMADO
1	9000 BTU	1	McQUAY	24 HORAS
2	9000 BTU	1	MIDEA	8 HORAS
3	18000 BTU	1	McQUAY	24 HORAS
4	18000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
5	9000 BTU	1	MIDEA	8 HORAS
6	24000 BTU	1	MIDEA	8 HORAS
7	24000 BTU	1	ANWO	8 HORAS
8	18000 BTU	1	MIDEA	24 HORAS
9	12000 BTU	1	ANWO	24 HORAS
10	24000 BTU	1	ANWO	24 HORAS
11	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
12	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
13	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
14	24000 BTU	1	YORK INVERT	24 HORAS
15	12000 BTU	1	ANWO	24 HORAS
16	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
17	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
18	24000 BTU	1	ANWO	24 HORAS
19	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
20	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
21	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
22	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
23	18000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
24	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
25	12000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
26	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS
27	24000 BTU	1	DAIKIN	24 HORAS

- **Garantía de los Servicios y Repuestos:**

Todos los materiales utilizados en las mantenciones correctivas deberán contar con una garantía técnica de seis meses, a partir de la recepción de los trabajos. Esta garantía cubrirá los defectos de fabricación e instalación. En caso de incumplimiento, la Asociación podrá recurrir a terceros para ejecutar los trabajos necesarios, cargando el gasto correspondiente al contratista.

- **Repuestos e Insumos:**

Los repuestos deberán ser nuevos, no pudiendo el contratista utilizar repuestos antiguos o que hayan pertenecido a maquinarias dadas de baja, salvo que dichos repuestos se encuentren descontinuados y no exista otro similar nuevo utilizable. En estos casos, estos cambios serán utilizados bajo autorización de la contraparte técnica.

El oferente deberá acreditar el repuesto nuevo, con facturas u otro documento valido, cada vez que el encargado del contrato lo solicite. La Asociación podrá proveer repuestos de otros proveedores a la empresa adjudicada, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones y certificaciones requeridas. Para estos efectos, el proveedor tendrá la obligación de suministrar las fichas técnicas y los certificados correspondientes, para todos los repuestos solicitados. Del mismo modo, el proveedor respetará la garantía del repuesto suministrado por la Asociación.

- **Garantías:**

El contratista deberá, en el caso de los servicios de mantención preventiva, garantizar el funcionamiento de los equipos hasta la fecha de la siguiente mantención y hasta el término del contrato. En caso de falla se seguirá conforme al numeral 35 y 36 de las bases administrativas. Para los equipos que requieran mantenciones correctivas, el contratista está obligado a indicar en el presupuesto el plazo de garantía por los trabajos realizados.

- **Seguridad al Realizar Mantenimiento:**

El proveedor será responsable de proporcionar todo el equipo y elementos de protección personal (EPP) necesario para el personal encargado de realizar el mantenimiento. Esto incluye equipos, accesorios y elementos adicionales específicos para las condiciones de riesgo que puedan presentarse durante la ejecución del servicio. El uso de EPP será obligatorio en todo momento dentro de las instalaciones de la Asociación. El incumplimiento de esta norma será motivo para retirar a los trabajadores que no utilicen el equipo de seguridad adecuado.

Todos los EPP utilizados deben estar certificados por instituciones, laboratorios o establecimientos chilenos autorizados para este efecto. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores, como mínimo, los siguientes elementos de protección personal:

- Casco y Zapatos de seguridad dieléctrico.
- Buzo o tenida con el nombre y/o logotipo de la empresa prestadora del servicio.
- Lentes y/o antiparras y guantes.

Al momento de iniciar los servicios, el personal de Prevención de Amszo solicitará el manual de procedimiento, si corresponde, con la finalidad de mantener en todo momento la documentación y/o certificaciones de respaldo correspondiente, que permita velar por el correcto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos para tales efectos.

- **Aseo de la Obra:**

Al finalizar cada mantención preventiva o correctiva, el proveedor deberá dedicar tiempo a limpiar las áreas de trabajo para asegurar que la Asociación pueda operar en condiciones óptimas al día siguiente. El proveedor será responsable de suministrar los insumos y materiales necesarios para realizar las labores de limpieza.

TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En su calidad de empleador, el Prestador será plenamente responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones laborales y de la seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores en la ejecución del contrato ya sean de carácter permanente o temporal como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a las obligaciones derivadas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, así como las relacionadas con Seguros, Salud Laboral, Mutualidad, Enfermedades Profesionales y/o Accidentes de Trabajo, entre otros.

Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga Contrato Laboral vigente. El Prestador deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente. Si el Prestador subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La

Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar.

CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Prestador podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el prestador.

Las labores que el Prestador requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor por el Servicio de Mantención de Aires Acondicionados es por la suma total de **$42.840.-** (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos), **IVA incluido**, por cada equipo.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura y su conformidad, mediante transferencia bancaria. El adjudicatario deberá emitir una factura por los servicios realizados al finalizar cada mes, considerando el último día hábil. Los trabajos deberán ser certificados por la contraparte técnica designada antes de proceder con el pago.

Adicionalmente, se permitirá realizar el pago de las mantenciones correctivas simples y de urgencia, así como el reemplazo de equipos cuya vida útil haya llegado a su fin, siempre que los presupuestos relacionados a cada una de estas acciones se encuentren validados

por la contraparte técnica, en base al presupuesto e informe técnico presentado por el proveedor. Esta aprobación quedará registrada bajo un acta, la cual será requisito para proceder con el pago correspondiente.

Ningún pago por estos conceptos podrá exceder en un 10% los valores de mercado establecidos para dichos servicios o reemplazos. La Asociación se reserva la facultad de licitar o contratar la mantención correctiva que no esté incorporada en la oferta del oferente cuando por evento exceda del 30% del monto anual del contrato.

La empresa adjudicada deberá facturar con la siguiente información:

RAZON SOCIAL: ASOC. DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCION: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcinfuentes@amszo.cl

SEXTO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

EVENTO	MULTA
No cumple con la fecha pactada de una visita para mantención preventiva sin justificación válida.	**1 UTM por cada día de atraso.**
No cumple con el Tiempo de Respuesta indicado en el Anexo N° 5 de su oferta.	**0,5 UTM por cada hora de atraso.**
Fallas atribuibles a defectos de manipulación de los aires acondicionados.	**5 UTM por evento.**
Cualquier otro incumplimiento que traiga como consecuencia el no uso o el uso defectuoso de los equipos.	**1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada por la Asociación mediante correo electrónico al Prestador, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, el oferente deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que esta indique.

SÉPTIMO: GARANTIA DEL CONTRATO.

El Prestador debe presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, documento el cual consiste en un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, hacer efectivas multas y sanciones, y para el fiel y oportuno cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante, tomada en favor a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente. El monto de dicha garantía corresponderá al 5% del monto total del contrato, equivalente a **$214.200.-** (doscientos catorce mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones, que la Asociación pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la boleta será compatible con esta última acción.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia y se realizará de forma física o virtual según haya sido entregada.

OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA.

El contrato entrará en vigencia desde el 01 de marzo de 2025, y tendrá una duración de 12 (Doce) meses, contados desde la fecha de inicio efectivo de los servicios.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y

confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el prestador o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3) Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.
4) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

a) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
b) Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.
c) En caso de daños graves a los recintos o a su equipamiento.
d) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
e) Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
f) Termino, disolución o liquidación anticipada de la empresa.

g) Disolución anticipada de la Unión Temporal.

h) Multas por sobre un 20% del valor total neto del contrato.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación. El término anticipado se realizará mediante acta, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: gcartes@amszo.cl

DUODÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **"Amszo"** y uno en poder del **"Prestador".**

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo repertorio N°2.269-2023.

La Personería de don **ALBERTO EDUARDO PIZARRO VALENZUELA** para representar a **OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.**, consta al margen de la inscripción social de fojas°60715 número 26914 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
p.p. AMSZO

NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES
p.p. AMSZO

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ALBERTO EDUARDO PIZARRO VALENZUELA
2025.03.21 14:12:48 -0300

ALBERTO EDUARDO PIZARRO VALENZUELA
p.p. OBRAS E INGENIERÍA CELCIUS GROUP SPA.